

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 1

ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
RESPONSABLE:	MARCELA LEAL
OBJETO:	CONTRATAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.
PRESUPUESTO OFICIAL	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$998.365.918) IVA INCLUIDO.
CDP (Número y fecha):	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000761 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026
RUBROS:	RUBRO: 2.3. INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS. PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL FUENTE: 120803 – RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VALOR: \$59.698.627
	RUBRO: 2.3. INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS. PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL FUENTE: 1102 – SOBRETASA A LA GASOLINA VALOR: \$120.000.000

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

VALOR TOTAL CDP: \$179.698.627

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2026 del Concejo Municipal El Espinal - Tolima, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras (Plazo de ejecución y valor) para el año 2027, aclarando que el para la vigencia 2026 corresponde al 18% del valor total del presupuesto oficial, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	Valor
2026 (18%)	\$179.698.627.00
2027 (82%)	\$818.667.291.00
TOTAL	\$998.365.918,00

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

PROYECTO

2024732680027 – Desarrollo de acciones del 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano en el municipio de El Espinal.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Dirección Administrativa de Programas sociales, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación pública y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el presente ESTUDIO DEL SECTOR para contratar la **CONTRATAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.**

El Municipio de El Espinal - Tolima como entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art.1º Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1º Ley 136 de 1994).

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Con seguridad vamos a hacerlo" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 24 de mayo 2.024 emitido por el Concejo Municipal de El Espinal, reconoce desde el Eje estratégico 4 con Desarrollo Social / Educación, Deporte, Salud) E inclusión Social, Vamos A Hacerlo. Mediante la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección administrativa de programas sociales del Municipio del Espinal, tiene como objetivo principal implementar y ejecutar políticas públicas sociales destinadas a diversos grupos poblacionales como lo son los adultos mayores. Estas acciones están diseñadas para contribuir al desarrollo humano integral, lo que a su vez tiene un impacto directo en el desarrollo social y económico del municipio.

La Administración Municipal cuenta con el acuerdo 015 de noviembre de 2018, por medio del cual se crea el centro de bienestar y protección social del adulto mayor "san José "del Municipio De Espinal- Tolima y que tiene bajo su responsabilidad la operatividad y funcionamiento del "Centro de Bienestar y Protección Social del Adulto Mayor – Hogar San José" donde actualmente se encuentra brindando atención integral permanente y continua en: Alojamiento, alimentación y cuidado diario, Atención psicosocial y acompañamiento integral, Servicios de salud preventiva y apoyo asistencial, Actividades de bienestar, recreación, Deporte y protección social; a 20 adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de el Espinal; y que para restablecer los derechos de estos adultos mayores la administración municipal requiere prestar la atención integral de cada uno de ellos brindando una atención adecuada para lograr la prevención, promoción y rehabilitación en temas de salud pública y social en la población adulta mayor vulnerable, como una contribución al desarrollo de los individuos a través de la implementación de actividades que promuevan la integración social, familiar en pro de dicha población. Ya que existe población adulta mayor en situación de vulnerabilidad para lo cual se requiere el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas a la implementación de acciones integrales con la participación social de la persona mayor en el Municipio del Espinal a través de la Política Publica de envejecimiento y vejez.

SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	4102001	Servicio de atención integral a la primera infancia
Producto	4104007	Centros de protección social para el adulto mayor dotados

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 4

Proyecto	2024732680027	Desarrollo de Acciones del 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del ancianato en el municipio de El Espinal
----------	---------------	---

La ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, tiene como objeto la protección a las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 de Sisbén, a través de los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida; plantea la financiación de estos programas con el recaudo de la estampilla pro- adulto mayor.

Esta ley establece las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día, e instituciones de atención de la persona mayor.

El acuerdo 015 de noviembre de 2018, por medio del cual se crea el centro de bienestar y protección social del adulto mayor "san José "del Municipio De Espinal- Tolima incluye: Que el Municipio es propietario de un bien inmueble ubicado en el barrio la Esperanza, el cual de tiempo se ha venido adecuando y acondicionando para el desarrollo de las diferentes actividades que componen la atención de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad o en abandono social.

Que la ley 1315 de 13 de julio de 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifica la estadía de los adultos mayores en los centros de protección y de bienestar, dispone: "(...) Artículo 1°. Objeto. La presente Ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. Instituciones de Atención. Instituciones públicas, privadas o mix-tas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Artículo 3° Restricciones en el ingreso a las instituciones. No podrán ingresar a los centros de protección social y centros de día, aquellas personas que presenten alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. Se exceptúan, aquellas instituciones de atención que han sido habilitadas para la prestación de servicios de salud o cuando a criterio del médico tratante, se disponga de los recursos humanos, equipamiento clínico y terapéutico necesario y no represente riesgo para la persona ni para las demás personas que son atendidas en la institución.

Artículo 4°. De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor los siguientes:

a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del establecimiento;

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

- b) Individualización, (C. C., RUT, NIT), y domicilio del titular y representante legal, en su caso;
- c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
- d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de las camas y dormitorios;
- e) Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
- f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado;
- g) Identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento;
- h) Planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Una vez que entre en funciones, deberá enviar a la Secretaría de Salud competente, la nómina del personal que labora ahí;
- i) Reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente;
- j) Plan de evacuación ante emergencias;
- k) Libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para sugerencias o reclamos que será timbrado por la autoridad sanitaria.

Artículo 6º. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.

Artículo 7º. El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. Las cuáles serán determinadas por el Ministerio de la Protección Social conforme al alcance del (centro de protección, día o atención).

Artículo 8º. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

Artículo 9º. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.

Artículo 10. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;

- b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
- c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. (...)"

La ley 1276 de 2009 en su Artículo 11°. Por el cual se Modificada el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actos de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial."

Resolución 055 de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017. EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los artículos 11 de las Leyes 1276 de 2009 y 1315 de 2009 considerando Que este Ministerio, a través de la Resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida.

El adulto mayor constituye el grupo poblacional que tiene el mayor crecimiento a nivel mundial. Algunas cifras de vejez en Colombia muestran el aumento progresivo de la población colombiana, especialmente del grupo de adultos mayores lo cual representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, el cumplimiento de los derechos, la inclusión social y mejorar la calidad de vida teniendo en cuenta el cuidado que se le debe brindar al adulto mayor para el mejoramiento y mantenimiento adecuado de su salud.

En la actualidad el adulto mayor es visto como "carga" ya que muchos de ellos no tienen una solvencia económica ya sea porque no cuentan con una pensión o porque sus limitaciones no lo permiten. De igual forma el aumento de la población adulta mayor representa no solo para la familia sino para la sociedad en general una problemática a nivel cultural, económico, social y político.

Según la ONU para el año 2025 las personas mayores de 60 años ascenderán a 6.606.000 (12.8%), en donde las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son Hipertensión, Diabetes, Osteoporosis, Hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: Hiperplasia Prostática, Obstrucción crónica de vías respiratorias, Fractura de cuello de fémur, Diabetes Mellitus, Insuficiencia Cardíaca. Que los departamentos con mayor índice de envejecimiento en el país son Quindío (70,43%), seguido de Caldas (69,34 %), Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08%), Nariño (50,82 %), Bogotá (50,17 %), Boyacá (50,13 %), Antioquia (48,73 %) y Santander (44,23 %). Conforme a los anteriores índices, para el Municipio de EL ESPINAL -TOLIMA es de gran importancia y avance en el Desarrollo e implementación de sus políticas sociales, presentar acciones y estrategias planteadas en el Documento de Política Pública Social para los y las Adultos Mayores en todo su territorio. El Municipio de EL ESPINAL Tolima pretende proporcionar a la comunidad recursos afectivos, culturales, lúdicos y las fortalezas como sujeto de derechos para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados como adultos mayores, para que sean reconocidos en su diversidad cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural. Culturales, lúdicos y las fortalezas como sujeto de derechos para orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados como adultos mayores, para que sean reconocidos en su diversidad cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural.

El municipio es el escenario propicio para el cumplimiento de los fines y deberes esenciales que un Estado de Derecho como el Colombiano debe tener para su comunidad según el artículo 311 de la constitución política, en donde le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa de la prestación de los servicios públicos que determinan la ley construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Dado que el personal que presenta la Secretaria de Desarrollo Social es insuficiente para atender la prestación del servicio planteado, es conveniente y necesaria la realización del presente proceso contractual para así lograr la coordinación y ejecución de los programas y proyectos a desarrollar, cumpliendo metas e indicadores establecidos dentro del plan de Desarrollo Municipal.

El presente proceso contractual que se requiere realizar es con el fin de brindar una atención adecuada para los adultos mayores para lograr la prevención, promoción y rehabilitación en temas de salud pública y social en la población adulta mayor vulnerable, como una contribución al desarrollo de los individuos a través de la implementación de actividades que promuevan la integración social, familiar en pro de dicha población. Ya que existe población adulta mayor en situación de vulnerabilidad para lo cual se requiere el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas a la implementación de acciones integrales con la participación social de la persona mayor en el Municipio del Espinal a través de la Política Pública de envejecimiento y vejez.

Con las actividades a desarrollar, el Municipio de EL ESPINAL Tolima pretende mitigar la descomposición del tejido social, apoyar y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y reintegrar a los ancianos en un ambiente favorable para el desarrollo de su envejecimiento.

El presente programa, busca "fortalecer los procesos de inclusión social para las personas con Adultas mayores en el municipio de el Espinal Tolima" El presente estudio como población de beneficiarios a adultos mayores, a los cuales se les brindará el beneficio a través de una mejora notable en la prestación de servicios de atención integral para personas adultas.

En consecuencia, el Municipio de El Espinal, considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que la ejecución de contratos a través de estas entidades sin ánimo de lucro se llevan a cabo con gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el programa POBLACIÓN VULNERABLE, que va dirigido a garantizar la promoción de los derechos a los grupos vulnerables de nuestro Municipio, en este caso los adultos mayores y relación como se ha venido exponiendo, está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos Municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestros adultos mayores.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen en el campo social de la atención a población vulnerable y en este caso a personas de la tercera edad. Por ello las entidades sin ánimo de lucro pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Aunado a lo anterior, es relevante mencionar que la administración municipal debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio a los adultos mayores que viven en el centro integral de bienestar San José, ya que el contrato por medio del cual se prestan los servicios necesarios para su atención culmina el **31 de agosto de 2026**, por tal razón, se considera que el proceso competitivo adelantado en el marco del decreto 092 de 2017 es el adecuado y expedito frente a otras modalidad de selección como la licitación pública; lo que implica que la prestación del servicio pueda verse afectada e interrumpida por los tiempos que la ley dispone para esta modalidad de selección. Por tal razón, y en aras de no afectar la prestación de servicios y la atención integral que requieren los **adultos mayores (20 personas)** que hoy viven en el centro de bienestar "San José", se considera pertinente contratar a una entidad sin ánimo de lucro a través de un proceso competitivo en el que de manera libre y en igualdad de condiciones pueda participar cualquier ESAL.

Por lo anterior, en atención a que la Administración Municipal de El Espinal, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente para realizar continuación de las actividades propias del PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, por esta razón es necesario contratar su realización con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades recreativas, culturales y deportivas para los ADULTOS MAYORES del Municipio de El Espinal.

De conformidad con el artículo 4o del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Por todo lo expuesto, el Municipio de El Espinal, desea contratar una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la experiencia y capacidad a fin de que garantice el funcionamiento operativo y la atención integral física, psicosocial y alimentaria de la población de adultos mayores en abandono social del Municipio

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

focalizados e identificados y con el respectivo concepto por comisaria de familia quién es el ente competente y responsable de garantizar el restablecimiento de derechos y así hacer parte del programa e incluidos en el centro de bienestar y protección social.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO LA OPERATIVIDAD, FUNCIONAMIENTO Y DOTACION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.

ALCANCE: Como consecuencia de lo anterior se define la necesidad del municipio de El Espinal de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para realizar la atención integral a adultos mayores, garantizando las atenciones reglamentadas bajo la ley 1315 de 2009 y la resolución 055 de 2018 al centro de bienestar y protección social para el adulto mayor "SANJOSE". El presente proceso está dirigido a beneficiar algunos adultos mayores en abandono social y estado de vulnerabilidad debidamente certificados por la comisaría de familia del Municipio.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
80 11 15 00	Desarrollo de recursos humanos
80 11 16 00	Servicios de personal temporal
85 15 16 00	Asuntos nutricionales
91 11 19 00	Servicios de cuidado temporal
93 13 16 00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.2. ESPECIFICACIONES

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN JOSE.

Se requiere el funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor en donde se atenderán población de adultos mayores con edad de 60 años para las mujeres y hombres en estado de vulnerabilidad con un Sisbén IV de en los grupos de A1 hasta C1, Para el ingreso de nuevo adulto mayores al centro de protección y bienestar el adulto mayor "san José" este será previamente autorizado por la Administración Municipal, a través de la Dirección de Programas sociales siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en el acuerdo 015 de 2018 y la comisaria de familia otorgue el certificado de abandono social sin red familiar para otorgar este beneficio.

Sera considerado al adulto mayor de 60 años en estado de abandono sin ningún núcleo familiar, quien será internado en las instalaciones del centro de protección y bienestar para el adulto mayor "san José" y quien contará con atención 24 horas de servicio de enfermería y una atención integral permanente. Los beneficiarios del programa contarán con alimentación completa de acuerdo con la minuta del ICBF, personal de aseo y limpieza de manera diurna. El Centro de protección y bienestar para el adulto mayor SAN JOSE: Dará la atención 24/7 a los adultos mayores.

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SAN JOSE.

Se requiere de poner en funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor en donde se atenderán población de adultos mayores con edad de 60 años para las mujeres y hombres en estado de vulnerabilidad con un Sisbén IV de en los grupos de A1 hasta C1, Para el ingreso de nuevo adulto mayores a el centro de protección y bienestar el adulto mayor "san José" este será previamente autorizado por la Administración Municipal, a través de la Dirección de Programas sociales siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas en el acuerdo 015 de 2018 y la comisaria de familia otorgue el certificado de abandono social sin red familiar para otorga este beneficio.

Adulto mayor permanente: Sera considerado al adulto mayor de 60 años en estado de abandono sin ningún núcleo familiar, quien será internado en las instalaciones del centro de protección y bienestar para el adulto mayor "san José" y quien contará con la atención 24 horas con servicio de enfermería permanente. Los beneficiarios del programa contarán con el 100% de la alimentación, Personal de aseo y limpieza de manera diurna. El Centro de protección y bienestar para el adulto mayor SAN JOSE: Dará atención hasta (20) adultos mayores 24/7 días a la semana.

Durante la ejecución del contrato se debe prestar el servicio de contratación del personal profesional ideo, la entrega oportuna de los insumos de aseo limpieza y desinfección, la entrega de la alimentación de acuerdo con las minutas patrón establecidas para los adultos mayores y todo lo requerido para la operatividad y funcionamiento del centro día de acuerdo con el anexo técnico de la resolución 005 de 2018 REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES EXIGIBLES A LOS CENTROS.

Según la necesidad del servicio, con las condiciones aquí descritas y garantizando la calidad del servicio cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas el contratista debe de presentar durante el proceso contractual la siguiente documentación e información para el debido funcionamiento y

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES *(Dicha documentación deberá ser aportada por el proponente).*

ESTÁNDARES	CRITERIOS
Talento Humano	Contratar un Director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida Deberá certificar formación en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En centros de atención de personas adultas mayores con menos de 50 personas usuarias se deberá contar con un director de medio tiempo (4 horas/día x seis días a la semana), en centros con 50 o más personas adultas mayores con un director de tiempo completo (8 horas/día x seis días a la semana). Con más de un año (1) año como coordinador de centros vida o centros de atención del adulto mayor. Con certificación de capacitación en atención al adulto mayor y certificación de mínimo de 36 horas como primer respondiente
	Jefe de enfermería (1) debe acreditar ser profesional en jefe de enfermería, Un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título como auxiliar de enfermería
	Contratar (5) auxiliares de enfermería o persona cuidadora por cada 20 personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional.
	Cuenta con certificados de formación en atención integral de personas adultas mayores y certificación de mínimo 36 horas como primer respondiente expedidos por programas educativos debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional al (aplica para PSICOLOGA)
	Cuenta con un profesional con formación en nutrición y dietaría, que garantice la dieta correcta a cada adulto mayor con experiencia en programas de valoración y/o nutrición para adultos mayores.
	Cuenta con un profesional trabajador social con experiencia en atención a adultos mayores
	Cuenta con profesional en educación física como instructor de actividades físicas para adultos mayores
	Cuenta con profesional en artes plásticas y manualidades con experiencia en atención integral a adultos mayores o programas sociales
	Cuenta con manipuladores de alimentos, con carnet vigente con certificado médico y con experiencia en manipulación de alimentos.
	Cuenta con personal de servicios generales con experiencia en servicios generales o aseo.
TALENTO HUMANO	Cuenta con certificados de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de mínimo 40 horas, y formación en atención integral a adulto mayor con mínimo 160 horas. (Aplica para AUXILIARES DE ENFERMERÍA)
	Debe de presentar los procesos de inducción y reinducción del talento humano del centro, orientados por el enfoque de derechos y

GESTION	el modelo de atención integral y centrada en la persona (aplica al contratista)
	Debe de presentar el plan de capacitación anual que responda al análisis de necesidades de los técnicos, tecnólogos y profesionales del centro y al modelo de atención integral y centrada en la persona. (Aplica al contratista)
	Debe de presentar los planes de evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
	Dispone de (1) responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro
	Cuenta con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
	Cuenta con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
	Cuenta con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales
	Cuenta con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido.
	Cuenta con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos
	Cuenta con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados
	Cuenta con reglamento interno y manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo

TALENTO HUMANO PARA EL FUNCIONAMIENTO: Todo el personal del Centro cuenta con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias demínimo 36 horas.

Cuenta con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo RESOLUCIÓN 055 DE 2018.

El personal que por sus actividades lo requiera, deberá tener el Carnet vigente de vacunación para COVID, el certificado médico de idoneidad y sanidad expedido por un médico especialista en Medicina del trabajo o Salud ocupacional según la resolución 001918 de 2009 artículo 17. Para la expedición de dicho certificado se requiere tener en cuenta la toma de los siguientes exámenes de laboratorios:

Cumplimiento con el Sistema General de Salud (EPS, ARL, AFP, Caja de compensación) cuando se firme el contrato.

Los exámenes de laboratorio se deberán practicar mínimo cada año o cuando el médico lo considere necesario y deben estar disponibles al momento que se requieran. Cada vez que se vincule personal nuevo al servicio se deberá realizar estos exámenes.

El contratista deberá contar con:

Manual de Buen Trato: es un documento que pretende concretar los deberes y garantizarla sana convivencia de todos quienes integran la comunidad, teniendo en cuenta el respeto, la dignidad y uso adecuado de las diferentes formas de comunicación.

Modelo de atención integral y centrada en la persona: es el que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

Plan de Atención Integral y Centrada en la Persona: documento elaborado por un equipo interdisciplinario que recoge la valoración completa de cada persona, realizada con instrumentos de valoración estandarizados y actualizados que determina los objetivos, plan de trabajo interdisciplinario e intervenciones d áreas física, psíquica, funcional, personal vida de la persona. Reglamento interno: documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, derechos y responsabilidades de los actores institucionales (usuarios, talento humano, grupo familiar) entre otros aspectos que regulan el funcionamiento del Centro.

METAS DEL CONTRATISTA: Que, una vez realizado el estudio del sector, y en concordancia con la necesidad del Municipio de operar y brindar atención integral a los veinte (20) adultos mayores del centro "San José", se procede a establecer los componentes básicos de dicha atención:

RECURSO HUMANO							
PERSONAL	TIEMPO	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR DIARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
coordinador o director administrativo	Mes	1	8				
Jefe de enfermería	Mes	1	8				
Nutricionista	Mes	1	8				
Psicóloga	Mes	1	8				
Trabajador Social	Mes	1	8				
auxiliares de enfermería	Mes	6	8				
docente deportes	Mes	1	8				
docente en danzas y folclor	Mes	1	8				
servicios generales	Mes	4	8				
Manipulador de alimentos	Mes	3	8				
SUBTOTAL	Mes	20	8				

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 14

ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE				PROMEDIO		
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Hipoclorito 1000 cc	12	Cc	8			
Varsol 3750 cc	12	Cc	8			
detergente en polvo 1000 grs	9	Grs	8			
Detergente liquido 1000 cc	40	Cc	8			
Jabón en barra 250 grs	18	Unidad	8			
escobas - Cerdas suaves elaboradas con PVC	8	Unidad	3			
Jabón de loza 900 grs	8	Unidad	6			
Limpiador multiusos fragancias 500 cc	15	cc	6			
Bolsas plásticas negras 80 cm de ancho por 110 cm de largo	15	paquete x 6	6			
papel vinipel Película transparente para alimentos 30 mts	3	metros	4			
esponjillas para loza	10	unidad	6			
guantes para aseo tipo industrial calibre 35	8	Unidad	6			
Vinagre x 1000	8	Litros	7			
recogedores de basura	3	unidad	3			
rastrillos de dientes plásticos	3	Unidad	2			
toallas absorbentes	10	unidad	6			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 15

churros para baño	3	unidad	3			
Trapeadores	5	unidad	4			
canecas para los papeles de basura del baño 20 cc	4	unidad	4			
jabón líquido para manos 1000 ml	7	unidad	6			
paquete x 10 und bolsas plásticas de colores (verde, roja, blanca y negra 80 x 110 cm	8	paquete x10	8			
bolsas plásticas 3kilos transparentes	4	Kilos	6			
soporte para colgar traperos y escobas	1	paquetes	1			
limpiones	5	unidad	8			
Pastas de cloro 100gr	10	unidad	8			

DOTACIÓN PARA COCINA				PROMEDIO		
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Recipiente para almacenar carnes (4 Litros)	4	unidad	1			
Charol mediano plástico 35 x 46 cm	3	unidad	1			
Tabla para picar plástica 45 x 30	1	unidad	1			
Rayador metálico mediano	1	unidad	1			
Colador plástico grande	1	unidad	1			
Recipiente plástico para jugo, tipo balde, con manija resistente y capacidad de 5 litros	1	unidad	1			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 16

modulares abiertos plásticos de 4 niveles para organizar mercado	1	unidad	1			
licuadora industrial con capacidad de 3 Litros	1	unidad	1			
set juego de cuchillos en acero con manubrio plástico para la manipuladora de alimentos	1	unidad	1			
recipiente plástico para guardar utensilios de cocina	2	unidad	2			
organizador de loza de mínimo 85 cm	1	unidad	1			
platón plástico para desinfectar loza de 20 Litros	1	unidad	1			
Cucharas soperas metálicas	20	unidad	1			
Platos hondos en melamina de 20 cm diámetro	20	unidad	2			
Platos pandos en melamina de 24 cm diámetro	20	unidad	2			
Pocillos en melamina 8 onzas	20	unidad	2			
Jarra plástica grande 2 Litros	3	unidad	1			
set utensilios de cocina en silicona 8 unidades	2	unidad	1			
cuchara sopera metálica mediana	3	unidad	1			
Recipientes plásticos 4L	7	unidad	1			
Vasos medianos en melamina 7 onzas	20	unidad	2			

**ELEMENTOS DE DOTACION Y
FUNCIONAMIENTO.**

PROMEDIO

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 17

ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Mueble Auxiliar de aseo con gabinetes 1.80 x 40 x 30	1	unidad	1			
organizador eficiente de toallas y sabanas doble puerta de 4 niveles	1	unidad	1			
Nevecon de 647 Litros	1	unidad	1			
Sillas de ruedas manual estándar con capacidad de carga 90 - 120 kg	3	unidad	1			
rollos de cinta antideslizante 50mm x 20 mts	2	unidad	2			
Toldillo medida para cama sencilla de 1,20 mt ancho x 1,90 lar	2	unidad	3			
soporte para tv de 85" movable	1	unidad	1			
sabanas tipo hotelera blanca sencilla	5	unidad	1			
Almohadas algodón siliconadas	3	unidad	1			
Fundas para almohadas en tela antifluído	5	unidad	1			
Protectores plásticos para camas hospitalarias	20	unidad	1			
Protectores de fundas para almohadas	5	unidad	1			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 18

ELEMENTOS DE ENFERMERIA DE APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE				PROMEDIO		
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Tirillas de Glucómetros caja X 100 unidades	3	UNID	8			
Lancetas (CAJA DE 100)	1	UNID	5			
Algodón pomos (100GR)	1	PAQUETE	7			
Alcohol antiséptico 4 galones	7	GALON	8			
Suero fisiológico (500ML)	10	UNID	8			
guantes de Látex x 50 PARES	12	Cajas	8			
guantes Estériles	30	unidad	8			
tapabocas	4	Paquete x 50	7			
Micropore	4	cajas	5			
gasas	4	paquetes	5			
gorros	1	Paquete por 100	7			
tensiómetro	2	unidad	1			
pulsioxímetro	2	unidad	1			
termómetro	5	unida	1			
gasas estériles caja x 24 und	3	unidad	8			
Bolsa recolectora de orina cystoflo	4	unidades	8			
Crema prevenir escaras	10	500 ML	8			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 19

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL DE APOYO AL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR – HOGAR SAN JOSE				PROMEDIO		
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Cepillo de dientes	20	UNID	4			
Crema dental X3 X 75 CC	20	UNID	5			
Desodorante en barra X 45 GRS	20	UNID	5			
Shampoo 550 Ml	20	UNID	5			
Crema corporal	20	UNID	5			
máquina para afeitar x10	10	UNID	5			
Paquetes Pañales para Adultos x 21 unds	20	UNID	8			
Jabón de baño 125 grs	20	UNID	3			
Papel higiénico en rollo doble hoja	30	UNID	7			
Espuma para afeitar 57 ml	20	UNID	8			
acondicionador 340 ml	20	UNID	6			
kit de uñas	20	UNID	2			
gel caliente	20	UNID	7			
pañitos húmedos x100	12	UND	8			

TALLERES DE EMPRENDIMIENTO				PROMEDIO		
ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA	ENTREGAS	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
libro de actas 400 folios	20	Unidad	3			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 20

resma tamaño carta	4	Unidad	5			
lapiceros	2	caja	5			
marcador borrrable	4	Unidad	4			
COLBON. Pegante liquido en presentación frasco de 225	20	Unidad	4			
TIJERAS. Romas puntas redondas	20	Unidad	2			
Vinilo acrílico 1000 gr colores primarios	5	Unidad	4			
Bombas de colores R 12 X 50 UND colores surtidos	2	unidades	6			
cartulina escolar colores surtidos x 1/8 X 20 und	2	unidad	4			
Colores X 12 punta doble	20	Unidad	4			
Cartón paja X 1/8 X 50	2	Unidad	8			
PAPEL SEDA: por pliegos en colores variados	50	Unidad	4			
ESCARCHA: Tubo en vidrio de 250 gr con tapa plástica	50	Unidad	4			
PAPEL IRIS BLOCK: Hojas de colores surtidos tamaño carta	20	Unidad	4			
PALITOS DE PALETA: Paquete X 1000 unidades	2	Unidad	2			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 21

PINCEL: Redondo No. 12 y 6 para trabajos realizados en pintura en papel, tela y cerámicas	30	Unidad	2			
PAPEL FOMY: 1/8 de láminas en colores surtidos paquete X 10	6	Unidad	5			
PAPEL FOMY: pliego colores surtidos	10	Unidad	3			
SILICONA LIQUIDA FRIA: 250 gr	17	Unidad	2			
PARAFINA: (velas aromatizantes) 1. Parafina X kilo 2. Esencias 3. Pabilo 4. Colorantes 5. Moldes	17	Unidad	1			
TRABAJOS EN BISUTERIA: 1. Broches y sierres 2. Hilo caucho 3. Perlas 4. Separadores metálicos	17	Unidad	3			

ALIMENTACION				PROMEDIO		
APOYO NUTRICIONAL PROTECCION	RACIONES DIA	RACIONES MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
DESAYUNO (20% - 25% del valor calórico) carbohidratos	20	600	8			

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

complejos, proteína de fácil digestión, calcio, hierro y vitaminas del complejo B.						
ALMUERZO (30%-35% del valor calórico) proteína de alto valor biológico, fibra, vitaminas y minerales, carbohidratos y grasas saludables, composición típica.	20	600	8			
REFRIGERIO (Mañana y tarde) (10 %-15 del valor calórico) fibra y micronutrientes, carbohidratos de digestión moderada, composición típica.	40	1200	8			
CENA (15%-20% del valor calórico) proteína magra de fácil digestión, bajo aporte de grasas y carbohidratos simples, composición típica.	20	600	8			

METAS GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los elementos y equipo acordado en óptimas condiciones de funcionamiento y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas dentro del formulario de cantidades y las que apliquen al futuro contrato.
2. Suministrar en excelente estado todos los elementos, equipos, insumos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
6. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato

le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

8. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
9. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato
11. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago, en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 092 de 2017.

METAS ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el COOPERANTE debe realizar las siguientes actividades:

1. Debe cumplir para el acta de inicio con la normatividad vigente para el funcionamiento y operatividad de los centros de bienestar y/o día de acuerdo con la ley 1315 de 13 de julio de 2009 estableció las condiciones mínimas que dignifica la estadía de los adultos mayores en los centros de protección y de bienestar, según el artículo.
2. Entrega de alimentación nutricional diaria para los adultos mayores del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor san José la cual está constituida por: Desayuno, Refrigerio en la mañana, Almuerzo, refrigerio en la tarde y cena, todas las raciones alimentarias deben estar basadas de acuerdo con la minuta entregada por el ICBF avalada y aprobada por el nutricionista de la Dirección Administrativa de Salud del municipio.
3. Realizar las valoraciones por el nutricionista al iniciar, de manera mensual y finalizando el contrato a cada uno de los adultos mayores que están bajo cuidado del hogar San José.
4. Realizar la entrega de un diagnóstico inicial y final del estado nutricional de cada adulto mayor del centro de protección y bienestar social para el adulto mayor hogar san José.
5. Entregar los suministros y elementos de vital importancia durante la ejecución del contrato para una atención integral oportuna y con calidad a los adultos mayores del hogar san José con las cantidades de manera oportuna y en el lugar indicado solicitados para el funcionamiento del centro hogar san José.
6. Llevar y sustentar de manera organizada a través de formatos suscritos por los adultos mayores donde se discrimine de manera detallada la entrega de raciones alimentarias diarias entregadas.
7. Coordinar con la supervisora del contrato previamente la hora, el lugar y la fecha para realizar la respectiva entrega de los insumos contratados de manera mensual.
8. Realizar mensualmente la entrega de un informe de ejecución de actividades de la atención integral por cada uno de los profesionales contratados para el cuidado de los adultos mayores. (psicología, coordinador o administrador, docente de danzas, docente de deportes, área de enfermería, nutricionista).

9. Llevar manera organizada el control de las citas médicas y procedimientos de los adultos mayores que requieren mensualmente requieran ser llevados a sus controles de acuerdo con las condiciones de salud.
10. Coordinar con las EPS los cuidados y seguimientos médicos de los adultos mayores del centro san José de acuerdo con su estado de salud y Diagnostico.
11. Entregar de manera mensual un informe de asistencias a las citas médicas y de control, tratamientos y exámenes médicos y de laboratorio de cada uno de los ser llevados a sus controles de acuerdo con las condiciones de salud.
12. Presentar un cronograma de actividades de enfermería de manera mensual a cada uno de los adultos mayores.
13. Presentar de manera mensual un Plan de acción de enfermería por cada uno de los adultos mayores a donde se priorizada las necesidades de atención integral y con su respectiva evidencia y registro de atención.
14. Brindar el servicio de enfermería y cuidado de los adultos mayores durante todo el horario de atención (24/7).
15. Brindar en el centro de bienestar y protección social SAN JOSE los siguientes servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales de acuerdo con la resolución 055 del 2018.
16. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal propuesto en la oferta para realizar las actividades de promoción prevención y atención integral de los adultos mayores que se encuentran bajo el cuidado en el centro SAN JOSE.
17. Dotar al personal operativo de elementos de protección personal de acuerdo con los protocolos de bioseguridad acordes.
18. Asumir los costos directos e indirectos del transporte que genere la movilización de los adultos mayores a sus citas de control y valoraciones medicas dentro del municipio de El Espinal, así como el traslado de la misma a otras ciudades si es necesario, corren por cuenta del contratista.
19. Realizar la implementación y aplicación de los Manuales, protocolos, procedimiento y procesos administrativos de habilitación ajustados a las necesidades de las instalaciones y funcionamiento del centro de bienestar y protección social para el adulto mayor hogar san José (esta documentación debe estar impresa en las instalaciones del hogar san José bajo los parámetros establecidos en la resolución 055 de 2018).
20. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones y la infraestructura del centro de bienestar y protección social SAN JOSE.
21. Velar por el buen uso y manejo de los equipos y herramientas de trabajo exclusivos del centro SAN JOSE.
22. El contratista en el momento de finalizar el contrato deberá entregar mediante un acta las instalaciones e inventario de los equipos, muebles, enseres y otros que fueron entregados al inicio del contrato para el funcionamiento el Centro de bienestar y protección social hogar san José.
23. Realizar la entrega de carpetas marcadas y organizadas con todos los expedientes de los adultos mayores (al finalizar la ejecución del contrato) como lo son: (fotocopia de la cedula, carnet de vacunas, historia clínica y fichas de valores por nutricionista, psicólogo e intervenciones de actividades de atención integral).
24. Entregar (al finalizar la ejecución del contrato) el archivo de cada adulto mayor con todos los soportes de seguimiento de salud y controles médicos, citas de seguimiento en salud e historia clínica de cada uno de los adultos mayores que estén bajo el cuidado del Hogar San José.
25. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del contrato sin importar que algún ítem no esté descrito ni discriminado en el anexo técnico.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan por parte del Municipio por medio del supervisor.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 25

27. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este contrato.
28. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
29. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
30. Responder por el pago de los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
31. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
32. El contratista responderá por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ALCALDIA MUNICIPAL por causa o con ocasión del contrato.
33. Mantener el respeto y buen trato en general con el personal de la Alcaldía Municipal.
34. Garantizar que tanto el contratista y el personal a cargo, durante la ejecución del contrato, no podrán encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar las obligaciones del presente contrato.
35. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala utilización de los equipos muebles y enseres del hogar.
36. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
37. Presentar un informe detallado, soportados, de todas las actividades realizadas con el fin de realizar el acta de liquidación del presente contrato. Además, deberá presentar el representativo informe y soportes de los bienes y servicios aportados.
38. El colaborador deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.
39. Informar sobre la contabilidad del manejo de los recursos del convenio.
40. Cumplir con todos los requisitos previos para la ejecución del contrato dentro de los (03) días hábiles siguientes a la adjudicación

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución será la zona urbana y/o rural del Municipio de El Espinal, en el Departamento del Tolima.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de garantía, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

SUPERVISION.

El contrato contará con la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de MARCELA LEAL – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del objeto a contratar se requiere de autorizaciones, permisos o Acto administrativo avalado y entregado por la dirección administrativa de salud para el debido funcionamiento y operativa del centro.

Tipo de Contrato: Contrato de servicios

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Régimen Especial (Con ofertas) - Decreto No. 092 de 2017 art. 2

MARCO LEGAL

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$998.365.918) IVA INCLUIDO**, el cual incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000761 de fecha 02 de junio de 2026, de las cuentas rubro:

RUBRO: 2.3. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR

PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS

CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS.

PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

FUENTE: 120803 – RB ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

VALOR: \$59.698.627

RUBRO: 2.3. INVERSION

CCPET: 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 28

SECTOR: 41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: 4104 – ATENCION INTEGRAL DE POBLACION EN SITUACION PERMANENTE DE DESPROTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR

PRODUCTO: 4104007 – CENTROS DE PROTECCION SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS

CPC: 93304 - OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS.

PROYECTO: 2024732680027 – DESARROLLO DE ACCIONES DEL 30% PARA DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

FUENTE: 1102 – SOBRETASA A LA GASOLINA

VALOR: \$120.000.000

VALOR TOTAL CDP: \$179.698.627

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado Acuerdo No. 016 del 22 de junio de 2026 del Concejo Municipal El Espinal - Tolima, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras (Plazo de ejecución y valor) para el año 2027, aclarando que el para la vigencia 2026 corresponde al 18% del valor total del presupuesto oficial, las cuales irán hasta la suma de:

Vigencias futuras	
Año	Valor
2026 (18%)	\$179.698.627.00
2027 (82%)	\$818.667.291.00
TOTAL	\$998.365.918,00

En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de El Espinal – Tolima, realizara desembolsos mensuales, según los servicios prestados y/o actividades ejecutadas, a través de los respectivos informes de actividades y supervisión, Previamente aprobados los siguientes requisitos:

- Informe de actividades y avance aprobado por la supervisión que se designe para tal efecto en el cual se evidencie el cumplimiento de la ejecución del contrato, con los respectivos soportes y evidencias.
- Informe final del contrato (para el último pago)
- Certificado de pago al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, del personal profesional, administrativo y operativo del vinculado para el desarrollo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas complementarias que le apliquen.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

PARAGRAFO TERCERO: Los informes del colaborador deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el colaborador debe presentarse en original y una copia digital.

PARAGRAFO CUARTO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de las metas esperadas con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Los estudios previos y en la invitación pública forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

**IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)**

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica y de Experiencia	Cumple/No cumple

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos, expedido y renovado a la vigencia 2026.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

La ESAL deberá demostrar junto con su oferta la acreditación y el cumplimiento de los siguientes requisitos del equipo mínimo:

CARGO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1
JEFE DE ENFERMERÍA	1
NUTRICIONISTA	1
PSICÓLOGO	1
TRABAJADOR SOCIAL	1
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6
DOCENTE EN DEPORTES	1
DOCENTE EN DANZAS Y FOLCLOR	1
SERVICIOS GENERALES	4
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3

DESCRIPCION DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

COORDINADOR O DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de 5 años después de haber expedido su tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Mas de DOS años (2) como coordinador de centros vida o centros de atención del adulto mayor. Con certificación de capacitación en atención al adulto mayor y certificación de mínimo de 36 horas como primer respondiente.

JEFE DE ENFERMERÍA

CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en jefe de enfermería
EXPERIENCIA GENERAL:	Experiencia de 5 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y capacitación certificada en calculo y administración de medicamentos
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (2) años como jefe de enfermería para la atención de adultos mayores.

NUTRICIONISTA

CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en Nutrición
EXPERIENCIA GENERAL:	Ocho (8) años de experiencia general des pues de la expedición de la tarjeta profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (2) años como nutricionista realizando programas de valoración y/o nutrición para los adultos mayores.

PSICÓLOGO

CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en Psicología
EXPERIENCIA GENERAL:	TRES (03) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (02) contratos en atención integral de adultos mayores o programas sociales. Con certificación de capacitación en atención al adulto mayor y certificación de mínimo de 36 horas como primer respondiente.

TRABAJADOR SOCIAL

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 32

CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional en Trabajo Social
EXPERIENCIA GENERAL:	Un (01) año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (02) contratos debidamente acreditada en atención del adulto mayor. Con certificación de capacitación en atención al adulto mayor y certificación de mínimo de 36 horas como primer respondiente.

AUXILIAR DE ENFERMERIA	
CANTIDAD:	SEIS (6)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Profesional y/o Técnico en Auxiliar de Enfermería
EXPERIENCIA GENERAL:	Un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título como auxiliar de enfermería
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de un (1) año en atención al adulto mayor, el cual debe acreditar cursos en atención de la emergencia o primero respondiente con una intensidad de mínimo 40 horas curso de Atención integral a el adulto mayor con una intensidad máxima de 160 horas.

DOCENTE EN DEPORTES	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Licenciado y/o tecnólogo y/o profesional en actividad física y deportes o gestión deportiva
EXPERIENCIA GENERAL:	Tres (03) años de experiencia a partir de la expedición del título.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (2) contratos como instructor de actividades físicas para adultos mayores.

DOCENTE EN DANZAS Y FOLCLOR	
CANTIDAD:	UNO (1)
FORMACIÓN ACADEMICA:	Licenciado y/o Técnico y/o bachiller con certificado vigente de competencia laboral en el área de danzas
EXPERIENCIA GENERAL:	Un (01) año de experiencia a partir de la expedición del título.
EXPERIENCIA ESPECIFICA:	Experiencia de dos (2) contratos en atención integral de adultos mayores o programas sociales.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

PERSONAL – SERVICIOS GENERALES

CANTIDAD:	CUATRO (4)
FORMACIÓN ACADÉMICA:	Bachiller
EXPERIENCIA GENERAL:	Un (01) año de experiencia realizando labores de servicios generales o aseo.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CANTIDAD:	TRES (3)
FORMACIÓN ACADÉMICA:	Bachiller con carné de manipulación de alimentos vigente, certificado médico.
EXPERIENCIA GENERAL:	Dos (02) años de experiencia realizando actividades de manipulación de alimentos.

EL COLABORADOR DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico (Cuando aplique)
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estar deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito con la entidad privada para la cual trabajó
- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

C. EXPERIENCIA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad del plan de desarrollo, que se encuentren EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos OCHO (8) años anteriores al cierre del proceso, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los valores de los contratos, presenten una cuantía igual o superior al presupuesto oficial.
- Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ADELANTAR EL PROGRAMAS DE ATENCIÓN A ADULTO MAYOR.
- Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de las siguientes actividades (Alimentación, servicio de profesionales en el área psicosocial y atención primaria de salud)
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de El Espinal procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro No. 4. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente como la experiencia del equipo de trabajo se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 2: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 3: El MUNICIPIO DE EL ESPINAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de El Espinal - Tolima establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

1. Registro Único Tributario – RUT.
2. Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2025 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
 - Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
 - Balance general
 - Estado de Resultado
 - Notas a los Estados Financieros
 - Certificación o dictamen de los estados financieros
 - Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes Judiciales de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- Certificado de medidas correctivas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018 de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM (vigente) de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.
- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

G. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

H. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El colaborador deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato No. 2 - Propuesta Económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

7. ASPECTOS EVALUABLES

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACION	CALIFICACION
Personal Adicional al personal mínimo exigido	20 Puntos
Apoyo a la mano de obra local	20 Puntos
Experiencia adicional del proponente	20 Puntos
Factor de calidad (Manuales)	15 Puntos
Factor de calidad (Exámenes visuales)	15 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

7.1 PERSONAL ADICIONAL AL PERSONAL MINIMO EXIGIDO (20 PUNTOS)

Acorde con el objeto y valor del contrato y las especificaciones técnicas del presente proceso, se requiere que los proponentes acrediten que, para la ejecución del contrato, contarán además del personal mínimo requerido por el Municipio, con un personal adicional con el cual se considera a continuación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
MEDICO GENERAL: Debe acreditar una formación y/o curso en manejo de pacientes en cuidado crítico y/o soporte vital básico BLS y/o soporte vital avanzado ACLS y/o soporte vital cardiovascular avanzado ACLS. Experiencia general: de mínimo cinco (05) años contados desde la obtención del título. Experiencia específica: de tres (03) contratos en los que se haya desempeñado como médico realizando la atención integral de adultos mayores.	20 puntos
Total	20 puntos

La experiencia requerida para el personal mínimo deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida de cada uno.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico
- Certificados de experiencia

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Comutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Para que la acreditación de la experiencia sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación del Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Teléfono
- Dirección
- Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Para el caso de las certificaciones de experiencia del personal mínimo requerido, expedidas por entidades privadas, estar deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito con la entidad privada para la cual trabajó
- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el profesional y la entidad privada que certifica la experiencia.

7.2 APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal mínimo requerido en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente proceso, a personas residentes en el Municipio de El Espinal se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

No. DE PERSONAS A VINCULAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
8	20 Puntos
4	10 Puntos
2	3 Puntos

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente proceso, para lo cual deberá anexar para cada uno de los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de El Espinal es la Secretaría de Gobierno, vigente con fecha de expedición no mayor a 60 días.

Se le asignará 0 puntos al proponente que no cumpla con los requisitos mínimos determinados en el ítem PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (REQUISITO HABILITANTE) del presente pliego o que proceda a subsanarlos en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

7.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

Se asignará puntaje al proponente que supere la experiencia mínima exigida, conforme al siguiente cuadro:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTOS
1 contrato adicional	10
2 contratos adicionales o mas	20
PUNTAJE MAXIMO	20

Por lo anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Deben ser contratos o certificaciones asociados con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa y/o actividad del plan de desarrollo,
2. Se deben encontrar EJECUTADOS Y LIQUIDADOS en los últimos OCHO (8) años anteriores al cierre del proceso.
3. Se debe allegar copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones anexar su copia que permitan la verificación.
4. Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
5. Que contengan una ejecución similar o afín al objeto del presente proceso, entendiendo como similar o afín: ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ADELANTAR EL PROGRAMAS DE ATENCIÓN A ADULTO MAYOR.
6. Cada una de las certificaciones debe acreditar el desarrollo de las siguientes actividades (Alimentación, servicio de profesionales en el área psicosocial y atención primaria de salud)
7. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
8. En caso de unión temporal o consorcio será válida la acreditación de este requisito por cualquiera de sus integrantes.
9. Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, el municipio de El Espinal procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la Republica a la fecha de terminación del respectivo contrato.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

7.4 FACTOR DE CALIDAD (MANUALES) (15 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje de quince (15) puntos de acuerdo con quien aporte los manuales e instructivos con cada uno de sus ítems, como se relacionan a continuación:

1. MANUAL DE FUNCIONES DE TODO EL PERSONAL
2. MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, CON MÍNIMO LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
 Conmutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

- OBJETIVO GENERAL
- PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL
- POLÍTICAS DE LA EMPRESA
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- RECURSOS HUMANOS
- RECURSOS FINANCIEROS
- RECURSOS FÍSICOS

3. PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIA

4. PLAN Y CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

5. MANUAL DE SANEAMIENTO, CON MÍNIMO LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
- CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS
- PROGRAMA DE BUENAS PRACTICAS
- PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
- PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Nota: El proponente que no cumpla con todos los requisitos exigidos para este factor tendrá 0 puntos.

7.5. FACTOR DE CALIDAD (EXAMANES VISUALES) (15 PUNTOS)

Se otorgarán quince (15) puntos al proponente que manifieste expresamente, mediante escrito suscrito por él, su intención y compromiso de realizar exámenes de optometría a los adultos mayores que se encuentren en el Hogar San José.

Para acreditar este factor, el proponente deberá aportar, junto con su manifestación de intención y compromiso, carta de disponibilidad o carta de intención suscrita por el propietario de una óptica, mediante la cual este manifieste su disposición para apoyar o participar en la realización de los referidos exámenes de optometría.

Nota: La asignación del puntaje correspondiente a este factor requiere el cumplimiento y acreditación de la totalidad de las condiciones anteriormente señaladas. El proponente que no aporte alguno de los documentos exigidos, o que no cumpla integralmente con el requisito, obtendrá cero (0) puntos en este factor.

7.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

1. Proponente que oferte bienes o servicios de origen nacional O	2. Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros
3. Proponentes con trato Nacional por reciprocidad	
10 PUNTOS (ver Nota 1 y Nota 3)	5 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: BIENES O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los Bienes y/o servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, *que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los DIEZ (10) PUNTOS*, establecidos en el criterio "Proponente que oferte bienes y/o servicios de origen nacional".

La entidad de conformidad con lo establecido con el decreto 680 del 22 de junio de 2021, procedió a analizar que el presente proceso NO cuenta con bienes relevantes en consideración con el presupuesto establecido por la entidad, para lo cual se aplicara la segunda regla la cual obedece a los servicios nacionales. Por lo anterior los proponentes para que le sea asignado el puntaje en el presente título, deberán aportar certificación según anexo No -17 en la cual se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los DIEZ (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

NOTA 2: INCORPORACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS COLOMBIANOS EN BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, se le otorgará puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, cinco (5) PUNTOS, al proponente que acredite el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de bienes y/o servicios Colombianos, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

NOTA 3: PROPONENTES CON TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD: Los proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que acrediten **LA RECIPROCIDAD**, recibirán tratamiento de proponente nacional, en tal sentido, dichos proponentes extranjeros, cuando acrediten la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, recibirán el puntaje total establecido en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional", es **DIEZ (10) PUNTOS**.

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de expedición de la certificación.
 - Número y fecha del Tratado.
 - Objeto del Tratado.
 - Vigencia del Tratado.
 - Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICION QUE LE SEA APLICABLE (1,2,3)

Aportar los documentos que a continuación se enlistan según le corresponda:

1. Personas Naturales Colombianas: Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
2. Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
3. Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
4. Personas Jurídicas Extranjeras: Se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional (reciprocidad). se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral respectivo del pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

7.6 DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.
Conmutador: (+57 608) 2390314
Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
Línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co

por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal. El Espinal, Tolima.

Conmutador: (+57 608) 2390314

Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748

Línea anticorrupción: (+57) 018000919748

contactenos@elespinal-tolima.gov.co

www.elespinal-tolima.gov.co

ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

**ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS SOCIALES
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0**



Versión: 02

Fecha: 17/07/2024

Página: 1 de 51

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de EL ESPINAL, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

Cra. 6 No. 8 – 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.
 Comutador: (+57 608) 2390314
 Línea de Servicio a la Ciudadanía: (+57) 018000919748
 línea anticorrupción: (+57) 018000919748
contactenos@elespinal-tolima.gov.co
www.elespinal-tolima.gov.co



la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	SI
	Salvador	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	SI

Funcionario responsable,

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE AGOSTO DE 2026

MARCELA LEAL

Directora Administrativa de Programas Sociales
Secretaría de desarrollo Social